

AVISO COMPLEMENTARIO – FECHAS DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SERIE A Y PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE CANJE TEMPRANO

**OFERTA DE CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO**



**Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.
Co-Emisoras**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIII,
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES,
Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO
APLICABLE, CON VENCIMIENTO EN 2036**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIV,
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, CON VENCIMIENTO
EN 2036**

A SER CO-EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR) (EL “PROGRAMA”)

DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES

El presente es un aviso complementario (el “Aviso Complementario N°5”) al aviso de suscripción de fecha 18 de febrero de 2026 (el “Aviso de Suscripción”) y al suplemento de oferta de canje y solicitud de consentimiento de fecha 18 de febrero de 2026 (el “Suplemento”), conforme fueran complementados y modificados por la adenda y aviso complementario de fecha 9 de marzo de 2026 (el “Aviso Complementario N°1”), la adenda y aviso complementario de fecha 27 de marzo de 2026 (el “Aviso Complementario N°2”), la adenda y aviso complementario de fecha 8 de abril de 2026 (el “Aviso Complementario N°3”), el aviso complementario de fecha 14 de abril de 2026 (el “Aviso Complementario N°4”), el aviso de resultados de fecha 16 de abril de 2026 (el “Aviso de Resultados N°1”) y el aviso de resultados de fecha 23 de abril de 2026 (el “Aviso de Resultados N°2”), relativos a la oferta de canje y solicitud de consentimiento (la “Oferta”) de Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR”) y, junto con GEMSA, las “Co-Emisoras”) dirigida a los Tenedores Elegibles, para el canje de todas y cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles por (i) obligaciones negociables clase XLIII denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “ONs Clase XLIII”) o las “Nuevas Obligaciones Negociables USD Link”); y (ii) obligaciones negociables clase XLIV denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país (las “ONs Clase XLIV”) o las “Nuevas Obligaciones Negociables USD MEP”, y en forma conjunta con las Nuevas Obligaciones Negociables USD Link, las “Nuevas Obligaciones Negociables”).

Los términos y condiciones de la Oferta están detallados en los Documentos de la Oferta (conforme se define más adelante). Todos los términos en mayúscula utilizados en este Aviso Complementario N°5 que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento se realizaron conforme a lo establecido en los Documentos de la Oferta, particularmente en la Portada y en los apartados “*Resumen de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento*”, “*Oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables*”, “*Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento*” y “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Por medio del presente, las Co-Emisoras informan las fechas y ciertos aspectos operativos vinculados con la emisión y liquidación de la Serie A de las Nuevas Obligaciones Negociables y el pago de la Contraprestación de Canje Temprano.

El presente incluye información operativa relevante vinculada al proceso de liquidación y entrega de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A. Tal como se informó en el Aviso Complementario N°2, para la liquidación de la Serie A de las Nuevas Obligaciones Negociables, resulta necesario que los correspondientes depositantes de los Tenedores Aceptantes realicen las gestiones pertinentes en tiempo y forma para que el Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes pueda realizar la transferencia de la Serie A de las Nuevas Obligaciones Negociables correspondientes, incluyendo la carga de transferencias receptoras para recibir las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A. Cualquier demora o irregularidad en estos procesos podrá implicar una demora en la recepción de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A y/o de la Contraprestación de Canje Temprano del Tenedor Aceptante del que se trate, sin responsabilidad para las Co-Emisoras ni para el Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes.

1. **Cumplimiento de Condición de APE – Fecha Máxima de Devengamiento:** Con fecha 22 de junio de 2026, el tribunal competente a cargo del proceso judicial correspondiente al APE de las Co-Emisoras ordenó la publicación de edictos de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la LCQ. Mediante orden del tribunal de fecha 6 de julio de 2026, se ordenó la reanudación del diligenciamiento de la publicación de edictos. De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Oferta, la Fecha Máxima de Devengamiento para calcular el devengamiento de la Contraprestación de Canje Temprano será el 6 de julio de 2026.
2. **Montos de emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables bajo la Serie A:**
 - ONs Clase XLIII Serie A: valor nominal US\$ 289.111.984. Conforme al siguiente desglose:
 - i. Por aceptaciones correspondientes al Período de Participación Temprana: valor nominal US\$ 264.417.370.

- ii. Por aceptaciones correspondientes al periodo comprendido entre la finalización del Período de Participación Temprana y la Fecha de Expiración (el “Período de Participación Tardía”): valor nominal US\$ 24.694.614.

La emisión de la Serie B de las Nuevas Obligaciones Negociables se realizará posteriormente de acuerdo a lo previsto en los Documentos de la Oferta, y/o de cualquier otra forma permitida por los Documentos de la Oferta o la legislación aplicable. Llegado el momento, se realizarán los avisos pertinentes.

- ONS Clase XLIV Serie A: valor nominal US\$ 79.207.745. Conforme al siguiente desglose:

- i. Por aceptaciones correspondientes al Período de Participación Temprana: valor nominal US\$ 75.838.675.
- ii. Por aceptaciones correspondientes al Período de Participación Tardía: valor nominal US\$ 3.369.070.

La emisión de la Serie B de las Nuevas Obligaciones Negociables se realizará posteriormente de acuerdo a lo previsto en los Documentos de la Oferta, y/o de cualquier otra forma permitida por los Documentos de la Oferta o la legislación aplicable. Llegado el momento, se realizarán los avisos pertinentes.

3. **Fecha de Emisión de la Serie A. Cuentas de origen para carga de órdenes receptoras de transferencias:** será el 15 de julio de 2026 (la “Fecha de Emisión”). Las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A se emitirán y acreditarán en una cuenta de titularidad del Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes, y serán mantenidas hasta que tenga lugar la fecha de liquidación conforme al siguiente detalle – **que es relevante a los efectos de realizar correctamente la carga de las órdenes de transferencias receptoras de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A:**

- **Cuenta de origen de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A por aceptaciones correspondientes al Período de Participación Temprana:** Será la Cuenta de Canje, es decir, la cuenta depositante N° 1579 abierta en Banco Comafi S.A., en la cuenta comitente N° 670009910 abierta por Banco Comafi S.A. en su calidad de Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes;
- **Cuenta de origen de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A por aceptaciones correspondientes al Período de Participación Tardía:** Será la cuenta depositante N° 1579 abierta en Banco Comafi S.A., en la cuenta comitente N° 670009920 abierta por Banco Comafi S.A. en su calidad de Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes).

4. **Fecha de liquidación de la Serie A para Tenedores Aceptantes que hubieran aceptado durante el Período de Participación Temprana:** será el 17 de julio de 2026 (la “Fecha de Liquidación Temprana”). Es la fecha en la que se distribuirán las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A a favor de los Tenedores Aceptantes que hubieran aceptado durante el Período de Participación Temprana.

Para poder recibir correctamente las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A en la Fecha de Liquidación de la Serie A para Tenedores Aceptantes que hubieran aceptado durante el Período de Participación Temprana, los Depositantes de los respectivos Tenedores Aceptantes deberán cargar correctamente en los sistemas de Caja de Valores S.A. las órdenes receptoras de las transferencias correspondientes. A tales efectos, en el punto 3 del presente aviso se detallan las cuentas de origen de las transferencias aplicables en cada caso (distinguiéndose entre Período de Participación Temprana y Período de Participación Tardía). Cualquier demora o irregularidad en estos procesos podrá implicar una demora en la recepción de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A, con todas las consecuencias que ello conlleva, sin responsabilidad para las Co-Emisoras, el Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes, ni para el Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes. A modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, se advierte que estas demoras podrían afectar la recepción de la Contraprestación de Canje Temprano considerando su fecha de registro y fecha de pago conforme a lo aquí informado.

Se deja constancia de que las órdenes receptoras de las transferencias para poder recibir las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A en la Fecha de Liquidación Temprana podrán ser cargadas a partir del cuarto día corrido anterior a dicha fecha y hasta la Fecha de Liquidación Temprana. Por aviso complementario al presente se informará el número de especie de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A y cualquier dato adicional para cargar las órdenes receptoras de las transferencias.

5. **Contraprestación de Canje Temprano:**

- **Fecha de registro:** será al cierre del 20 de julio de 2026.

Los Tenedores Aceptantes deberán mantener las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A en cartera a dicha fecha de registro para recibir el pago de la Contraprestación de Canje Temprano, cualquier transferencia o movimiento de cualquier naturaleza implicará el traslado del derecho de cobro de la Contraprestación de Canje Temprano a favor del titular de la cuenta comitente en la que se encuentren acreditadas las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A a la Fecha de Registro, conforme a los mecanismos y reglas del sistema de Caja de Valores S.A.

- **Fecha de pago:** será el 21 de julio de 2026. La Contraprestación de Canje Temprano será pagadera en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable para el pago de la Contraprestación de Canje Temprano (conforme se define a continuación), a través de Caja de Valores S.A.
- **Tipo de Cambio Aplicable para el pago de la Contraprestación de Canje Temprano:** Es el promedio aritmético simple del 7 de julio de 2026, 8 de julio de 2026 y 13 de julio de 2026 (los tres (3) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo) correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bcr.gov.ar - Estadísticas-Cambiarías-Tipos de Cambio), redondeado a cuatro (4) decimales, calculado por el Agente de Cálculo). Será informado por aviso complementario al presente en cuanto el mencionado tipo de cambio quede fijado.

- **Monto final en pesos argentinos:** Será informado en aviso complementario al presente.
- **Pago a Tenedores Aceptantes con demoras en la recepción de sus Nuevas Obligaciones Negociables Serie A:** Los Tenedores Aceptantes que hayan cursado sus aceptaciones durante el Período de Participación Temprana y que no hayan recibido sus Nuevas Obligaciones Negociables Serie A a la fecha de registro para el pago de la Contraprestación de Canje Temprano por problemas y/o errores en la realización de la carga de las ordenes de transferencias receptoras y/o de otras diligencias previas, recibirán el pago de la Contraprestación de Canje en Efectivo en un momento posterior.

El monto correspondiente será depositado en la Cuenta de Canje a nombre del Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes, quien tendrá las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A acreditadas en la cuenta de origen correspondiente a la fecha de registro. Una vez que dichos tenedores hayan recibido sus Nuevas Obligaciones Negociables Serie A, el Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes transferirá el monto correspondiente al Tenedor Aceptante en cuestión por las vías y mecanismos que a esos efectos se dispongan, y siempre que dicho Tenedor Aceptante y el Depositante involucrado cumplan con los procedimientos requeridos.

Se deja expresa constancia de que no se devengarán intereses de ningún tipo, y que todos los factores económicos de la Contraprestación de Canje Temprano serán los aquí fijados (incluyendo el Tipo de Cambio Aplicable).

El monto en Pesos correspondiente será cobrado en la fecha de pago de la Contraprestación de Canje en Efectivo por el Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes conforme a lo aquí explicado, y solamente responderá su posterior envío al Tenedor Aceptante en cuanto este y el Depositante involucrado hayan cumplido los requisitos y diligencias aplicables. Cualquier costo, cargo o tributo por la utilización de medios alternativos para el pago de la Contraprestación de Canje en Efectivo correrá a cargo del Tenedor Aceptante correspondiente, pudiendo deducirse del monto a cobrar por este concepto.

6. **Negociación de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A:** Las Co-Emisoras tienen la intención de solicitar la negociación de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A a partir del 21 de julio de 2026.
7. **Fecha de liquidación de la Serie A para Tenedores Aceptantes que hubieran aceptado durante el Período de Participación Tardía:** será el 23 de julio de 2026 (la “Fecha de Liquidación Tardía”). Es la fecha en la que se distribuirán las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A a favor de los Tenedores Aceptantes que hubieran aceptado durante el Período de Participación Tardía.

Los Tenedores Aceptantes y los Depositantes deberán tener correctamente cargadas en los sistemas de Caja de Valores S.A. las órdenes receptoras de las transferencias para poder recibir las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A en dicha fecha. A tales efectos, en el punto 3 del presente aviso se detallan las cuentas de origen de las transferencias aplicables en cada caso (distinguiéndose entre Período de Participación Temprana y Período de Participación Tardía). Cualquier demora o irregularidad en estos procesos podrá implicar una demora en la recepción de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A, con todas las consecuencias que ello conlleva, sin responsabilidad para las Co-Emisoras, el Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes, ni para el Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes.

Se deja constancia de que las órdenes receptoras de las transferencias para poder recibir las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A en la Fecha de Liquidación Tardía podrán ser cargadas a partir del cuarto día corrido anterior a dicha fecha y hasta el mismo día.

8. Comisión de Procesamiento:

- **Fecha de pago e instrumentación:** será el 24 de julio de 2026. Será pagadera en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define a continuación), a través de Caja de Valores S.A.
- **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple del 14 de julio de 2026, 15 de julio de 2026 y 16 de julio de 2026 (los tres (3) Días Hábiles anteriores al quinto Día Hábil anterior a la fecha de pago) correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bcra.gob.ar - Estadísticas-Cambiarias-Tipos de Cambio), redondeado a cuatro (4) decimales, calculado por el Agente de Cálculo). Será informado por aviso complementario al presente en cuanto el mencionado tipo de cambio quede fijado.
- **Monto final en pesos argentinos:** Será informado en aviso complementario al presente.

9. **Inversores Institucionales – Integración de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A :** Los Inversores Institucionales que hayan participado de la Oferta mediante la Instrucción Alternativa deberán haber transferido sus Obligaciones Negociables Elegibles a la Cuenta de Canje, o aquella otra cuenta indicada por el Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes, en su carácter de Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes, en o antes del Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación Temprana o a la Fecha de Liquidación Tardía, según corresponda, a efectos de recibir en canje las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A.

Será responsabilidad exclusiva de cada Inversor Institucional cumplir en tiempo y forma con la transferencia de sus Obligaciones Negociables Elegibles, sin responsabilidad para las Co-Emisoras del Agente de Consentimiento de los Tenedores Aceptantes, ni del Agente de Liquidación de los Tenedores Aceptantes por cualquier demora o incumplimiento.

Las Co-Emisoras se reservan todas las acciones que les correspondan ante un incumplimiento de cualquier Inversor Institucional de la integración de las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A, incluyendo exigir el cumplimiento e integración con la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes, reclamando todos los costos que pudieran corresponder.

10. Fecha de Vencimiento:

- La fecha de vencimiento de las ONs Clase XLIII será el 30 de junio de 2036.

- La fecha de vencimiento de las ONs Clase XLIV será el 30 de junio de 2036.

Las Nuevas Obligaciones Negociables Serie A serán emitidas bajo el Programa. El prospecto del Programa de fecha 27 de noviembre de 2025 y su correspondiente adenda de fecha 20 de febrero de 2026 (el "Prospecto") y el Suplemento (junto con el Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario N°1, el Aviso Complementario N°2, el Aviso Complementario N°3, el Aviso Complementario N°4, el Aviso de Resultados N°1, el Aviso de Resultados N°2 y el presente Aviso Complementario N°5, los "Documentos de la Oferta") se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem "Empresas" de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en los sistemas informativos de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") y de A3 Mercados S.A. (el "A3").

La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este aviso y en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de cada Co- Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Co-Emisoras y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de cada Co-Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los documentos de emisión contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Co-Emisoras y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Co-Emisoras asumen expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los documentos de emisión y en el presente aviso, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de las Emisoras, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de obligaciones negociables aquí referidas. Las Co-Emisoras declaran, bajo juramento, que los datos consignados en los documentos de emisión son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Las Co-Emisoras manifiestan conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La fecha del presente Aviso Complementario N°5 es 8 de julio de 2026.



Juan G. Daly
Autorizado